Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

# AYUNTAMIENTOS

## ILLESCAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 276, de fecha 2 de diciembre de 2011, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 24 de noviembre de 2011, de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad -Agenda 21 local de Illescas.

Transcurrido el periodo de información pública, el denominado Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad - Agenda 21 local de Illescas, ha sido aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2012, así como el anexo de funcionamiento de la mesa de trabajo, conforme texto dictaminado en Comisión Informativa de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de fecha 23 de enero de 2012.

### REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD

### AGENDA 21 LOCAL DE ILLESCAS

### I.- MOTIVACION

Desde hace casi dos décadas, la sociedad está empezando a tomar conciencia de la necesidad de un compromiso respetuoso con el medio ambiente. Así lo demuestra el término «Desarrollo Sostenible» acuñado en el informe Bruntland en 1987 y definido como: «Aquel proceso por el cual se satisface las necesidades de las generaciones presentes sin que por ello se comprometan a las generaciones futuras».

Este término fue el eje principal de las políticas de desarrollo a partir de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, en la que se pusieron las bases para conseguir ese crecimiento compatible con la conservación del medio abarcando todos sus aspectos.

La Administración Local, cuanto más cercana al ciudadano, tiene la constancia de esta inquietud e intenta planificar sus actuaciones de cara a estos compromisos. Para ello es necesario adoptar una planificación de actuación futura concebida con coherencia, cuya base sea un profundo conocimiento de la situación actual, que englobe los siguientes aspectos ambientales, sociales y económicos. Por este motivo, el Ayuntamiento de Illescas está desarrollando la Agenda 21 Local con el apoyo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo

El trabajo de Auditoría Ambiental Agenda 21 Local, se basa en esta planificación y permite obtener una visión general de su estado actual, reflejando dos realidades diferentes, una objetiva y otra considerando la opinión de los mismos ciudadanos.

A partir de este estudio inicial, se redacta un Plan de Acción Ambiental, en el que se desarrollan propuestas de mejora valoradas económica y socialmente, y organizadas según su prioridad. Este Plan de Acción Ambiental permitirá el posterior desarrollo de la Agenda 21 Local.

La participación en la elaboración del Plan de Acción y en su seguimiento es realizado por la población de Illescas, a través del Consejo Local de Sostenibilidad. Éste es un órgano consultivo de la ciudadanía en el que queda representado el tejido social del municipio, y que valora las propuestas presentadas por las distintas mesas de trabajo para componer el citado Plan de Acción, que posteriormente será discutido y aprobado por el Plano Municipal.

Las mesas de trabajo son propuestas por el Consejo Local de Sostenibilidad y las componen los ciudadanos de Illescas que tienen un conocimiento técnico o son representantes de un colectivo implicado en la materia.

De esta manera la participación ciudadana colabora en el Desarrollo Sostenible de Illescas con propuestas de mejora alejados de las cuestiones políticas que posteriormente participarán evaluándolas y aprobándolas en Pleno Municipal.

### II.- REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD

**Artículo 1.- Objeto y denominación.**

El Consejo de Sostenibilidad se crea en base a lo dispuesto en la directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de Mayo de 2003, por la que se establecen medidas

para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente; el artículo 69 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se aboga porque las corporaciones locales faciliten la participación ciudadana contenida en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Función y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y más concretamente, en la institución de los Consejos sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

**Artículo 2.- Naturaleza del Consejo Local de Sostenibilidad.**

1. El Consejo Local de Sostenibilidad se constituye como una entidad consultiva, asesora y participativa, compuesta por representantes de la Corporación Municipal, empresas, asociaciones y colectivos y otras partes interesadas en el desarrollo sostenible del municipio de Illescas.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en el municipio, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local y teniendo en cuenta, los principios de sostenibilidad incorporados en la Carta de Ciudades y de Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad «Carta de Aalborg», y en «Aalborg + 10».

**Artículo 3.- Funciones del Consejo de Sostenibilidad.**

El Consejo de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones:

a) Promover y coordinar la participación ciudadana en el proceso y elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local.

b) Canalizar todas las iniciativas emanadas de las Mesas de Participación Ciudadana y tras oportuno debate y consenso, elevarlas a los órganos de gobierno de la corporación.

c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad y protección del medio ambiente del municipio.

d) Impulsar la realización de estudios y emitir informes y propuestas sobre la sostenibilidad urbana.

e) Recibir la información relacionada con la sostenibilidad por parte del Ayuntamiento.

f) Proponer medidas y actuaciones para su inclusión en el Plan de Acción Local.

g) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas a la sostenibilidad.

La organización del Consejo Local de Sostenibilidad y de las mesas de trabajo se describe en el anexo II: Organigrama del Consejo Local de Sostenibilidad y de las mesas de trabajo del presente documento.

**Artículo 4.- Competencias del Consejo Local de Sostenibilidad.**

1. Son competencias del Consejo Local de Sostenibilidad:

Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para la consecución de los objetivos que le son propios.

Potenciar, fomentar y participar en el desarrollo sostenible de Illescas.

Proponer medidas y actuaciones para su inclusión en el Plan de Acción Local.

Informar al Ayuntamiento en materias que le son propias.

Aportar ideas al proceso de implantación de la Agenda 21 Local.

Valorar, por medio de la opinión, observación, corrección y aportación, tanto la «auditoría municipal de Illescas para el desarrollo de la Agenda 21 Local» como en relación al «Informe de actualización de indicadores para el seguimiento de la Agenda 21 Local de Illescas».

Participación en la «Revisión en la Auditoría de Sostenibilidad Local»

Valorar y convocar, si se considera procedente, las propuestas de mesas de trabajo.

2. Constituirán también fines del Consejo Local de Sostenibilidad, los que se determinen por el Pleno del Ayuntamiento que no estén en contradicción con este Reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.

3. Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas al Consejo de Gobierno en su caso, para que ésta determine, previo estudio, las medidas a adoptar.

**Artículo 5.- Localización del Consejo Local de Sostenibilidad.**

La sede del Consejo Local de Sostenibilidad se fija en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Illescas, sita en plaza Mayor, número 14, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.

**Artículo 6.- Composición del Consejo Local de Sostenibilidad.**

El Consejo Local de Sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vicepresidente: Concejal de Medio Ambiente o en quien delegue:

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de cada partido de la oposición con representación municipal.

Un representante de la Asociación de Comerciantes.

Un representante de las Asociaciones de Industrias.

Un representante de la Asociación Ecologista con representación en el municipio.

Un representante de amas de casa

Un representante de Asociaciones de Vecinos

Un representante de Asociaciones de Mayores.

Un representante de Asociaciones de Jóvenes.

Un representante de las AMPA's.

Un representante de la Empresa Auditora del proceso cuando la hubiera, que carecerá de derecho de voto.

El Coordinador de Agenda 21 Local.

Al tratarse de un proceso participativo libre, se invita a todos las asociaciones presentes en el registro del Ayuntamiento de Illescas a involucrarse, seleccionando en función de su representatividad y predisposición a los miembros, uno por cada grupo de asociaciones de la misma naturaleza, más adecuados con el fin de garantizar la plena participación de todos los ciudadanos y ciudadanas de Illescas.

Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta del Consejo.

Todos los miembros del Consejo de Sostenibilidad designarán en la primera reunión su suplente, que será nominal, debiendo notificar al secretario del Consejo los cambios que se produjeran.

**Artículo 7.- Derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.**

Son derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

a) Formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y el motivo que lo justifica.

b) Proponer actividades, informes.

c) Participar en los programas de actividades.

d) Proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos o propuestas que juzguen de interés

e) Proponer la incorporación de nuevos miembros.

**Artículo 8.- Deberes de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.**

Son deberes de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.

b) Asistir a las reuniones por sí mismo o por su suplente.

c) Permitir el correcto funcionamiento del proceso de participación.

d) Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

**Artículo 9.- Baja de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.**

Los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad podrán causar baja por:

a) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.

b) Incumplimiento del presente Estatuto.

c) Acuerdo del Pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro por causa justificada.

**Artículo 10.- Organización y funcionamiento del Consejo Local.**

La Asamblea se rige por las siguientes normas:

a) Estará constituida por todos los miembros que componen el Consejo Local de Sostenibilidad, aunque podrá quedar válidamente constituida con un mínimo de siete de sus miembros, siempre con la presencia del Presidente o la persona en quien delegue y del Secretario.

b) La Asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.

c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente, mediante escrito al menos con cinco días laborales de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

d) El Consejo Local de Sostenibilidad se reunirá al menos dos veces al año, una sesión ordinaria y una plenaria, y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de un tercio de los miembros de la Asamblea. A la sesión plenaria asistirán los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad y los participantes de las mesas de trabajo, siendo su finalidad evaluar y analizar las conclusiones y resultados emitidos por las mesas de trabajo. A la sesión ordinaria asistirán únicamente los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad es proponer y debatir nuevas mesas de trabajo cuyo funcionamiento se anexa a este reglamento.

e) Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto, salvo el Secretario y el representante de la Empresa Auditora del proceso cuando la hubiera, que tendrán voz, pero no voto.

f) Las reuniones de la Asamblea del Consejo Local de Sostenibilidad se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.

g) El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

**Artículo 11.- El Presidente y el Vicepresidente.**

El Alcalde o el Concejal en quien delegue es el Presidente nato del Consejo Local de Sostenibilidad y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.

a) Serán sus funciones:

Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Local de Sostenibilidad.

Representar al Consejo Local de Sostenibilidad.

Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno.

Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.

Convocar reuniones, Comisiones de Trabajo, y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.

Nombrar a los presidentes y componentes de las mesas de trabajo aprobados previamente en el Consejo Local de sostenibilidad.

Cualquier otra función que la Asamblea determine.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

**Artículo 12.- Modificación del Reglamento.**

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo de Sostenibilidad Local y aprobada por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Illescas.

**III.-ANEXO I.- FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO**

**Artículo 1.- Constitución de la mesa de trabajo.**

1. La mesa de trabajo se crea con el fin de potenciar la sostenibilidad de Illescas, teniendo en cuenta los principales parámetros que tienen que ver con los aspectos estructurales y los vectores ambientales del municipio, así como la percepción que sobre dichos aspectos y sobre la problemática del municipio tiene la ciudadanía.

2. La mesa de trabajo se llevarán a cabo en cualquier instalación municipal designada por el Presidente de la mesa.

**Artículo 2.- Naturaleza de la mesa de trabajo.**

1. La mesa de trabajo se constituye como una entidad plenamente consultiva, compuesta por representantes del Ayuntamiento, empresas, asociaciones y colectivos y otras partes interesadas en la temática de la mesa y el desarrollo sostenible del municipio de Illescas.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en el municipio, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local.

**Artículo.3.- Objetivos de la mesa de trabajo.**

La mesa de trabajo tendrá los siguientes objetivos:

1. Debatir y proponer nuevas actuaciones en el desarrollo de la Agenda 21 Local.

2. Evaluar las actuaciones tomadas posteriormente a su realización.

3. Impulsar la realización de estudios y emitir informes sobre las actuaciones tomadas.

**Artículo 4.- Competencias de la mesa de trabajo.**

1. Son competencias de la mesa de trabajo:

Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas al Consejo Local de Sostenibilidad para el desarrollo sostenible de Illescas.

Valorar, por medio de la opinión, observación, corrección y aportación, las actuaciones realizadas en el desarrollo de la Agenda 21 Local.

Potenciar, fomentar y participar en el desarrollo sostenible de Illescas.

Proponer al Consejo Local de Sostenibilidad tantas convocatorias extraordinarias considere oportunas justificando sus motivaciones.

**Artículo 5.- Composición de la mesa de trabajo.**

1. El número de integrantes de la mesa de trabajo será variable en función de cada una de las mesas, pero siempre estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente, será elegido por el Alcalde o por el Concejal en quién delegue con aprobación del Consejo Local de Sostenibilidad, siendo elegido entre los miembros de éste.

Secretario, designado por el Presidente al inicio de cada sesión de la mesa.

Vocales, serán nombrados por el Presidente del Consejo Local de Sostenibilidad previa aprobación de los miembros del mismo.

Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la mesa.

**Artículo 6.- Derechos de los miembros de la mesa de trabajo.**

Son derechos de los miembros de la mesa de trabajo:

a) Proponer actividades, informes.

b) Votar sobre las iniciativas propuestas.

c) Participar en los programas de actividades.

d) Proponer la incorporación de nuevos miembros.

**Artículo 7.- Deberes de los miembros de la mesa de trabajo.**

Son deberes de los miembros de la mesa de trabajo:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.

b) Permitir el correcto funcionamiento del proceso de participación.

c) Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

**Artículo 8.- Baja de los miembros de la mesa de trabajo.**

Los miembros de la mesa de trabajo podrán causar baja por:

a) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.

b) Incumplimiento del presente anexo del Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad.

c) Acuerdo del Consejo Local de Sostenibilidad, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro o causa justificada.

**Artículo 9.- Organización y funcionamiento de la mesa de trabajo.**

La Asamblea se rige por las siguientes normas:

a) Estará constituida por todos los miembros que componen la mesa de trabajo, aunque podrá quedar válidamente constituida con un mínimo de 51 por 100 de sus miembros, siempre con la presencia del Presidente o la persona en quien delegue.

b) Las mesas de trabajo adoptarán sus propuestas e informes por mayoría simple de loo asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías

c) La convocatoria de las mesas de trabajo, excepto las extraordinarias, será efectuada bor el Presidente del Consejo Local de Sostenibilidad o, por delegación de éste, al menos con quince días de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

d) La mesa de trabajo se reunirá siempre que el Consejo Local de Sostenibilidécl convoque una sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria mediante:

Petición del Presidente de la mesa de trabajo al Consejo Local de Sosenibilidad, previa mayoría simple de todos sus miembros.

Petición directa y motivada al Consejo Local de Sostenibilidad de uno de los miembros de las mesas de trabajo, siempre y cuando el Consejo Local de Sostenibilidad lo considere procedente.

e) Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto.

f) En las reuniones de las mesas de trabajo sólo podrán participar los representantes de la mesa y aquellos que apruebe la mesa por motivo justificado.

g) El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

**Artículo 10.- El Presiente.**

El Alcalde o el Concéjal en quién delegue será el encargado de nombrar entre los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad al Presidente de la Mesa de Trabajo, contando siempre con la aprobación del propio Consejo. Además, es el Presidente de la Mesa de Trabajo quien resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.

Serán sus funciones:

Convocar las sesiones extraordinarias de la mesa de trabajo.

Representar la mesa de trabajo en el Consejo de Sostenibilidad.

Convocar reuniones, Comisiones de Trabajo, y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Cancelar una reunión con causa justificada por incumplimiento del Reglamento. Será necesaria la emisión de un informe o acta que será elevada al Consejo Local de Sostenibilidad para su evaluación.

Tendrá la potestad de expulsar a un miembro de la mesa por incumplimiento del presente anexo. Será necesario la emisión de un informe o acta que será elevado al Consejo Local de Sostenibilidad.

Cualesquier otra que el Consejo determine.

El Presidente será sustituido por otro miembro del Consejo en quién delegue, cumpliendo con sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

## IV. ANEXO II.- ORGANIGRAMA DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD Y MESAS DE TRABAJO

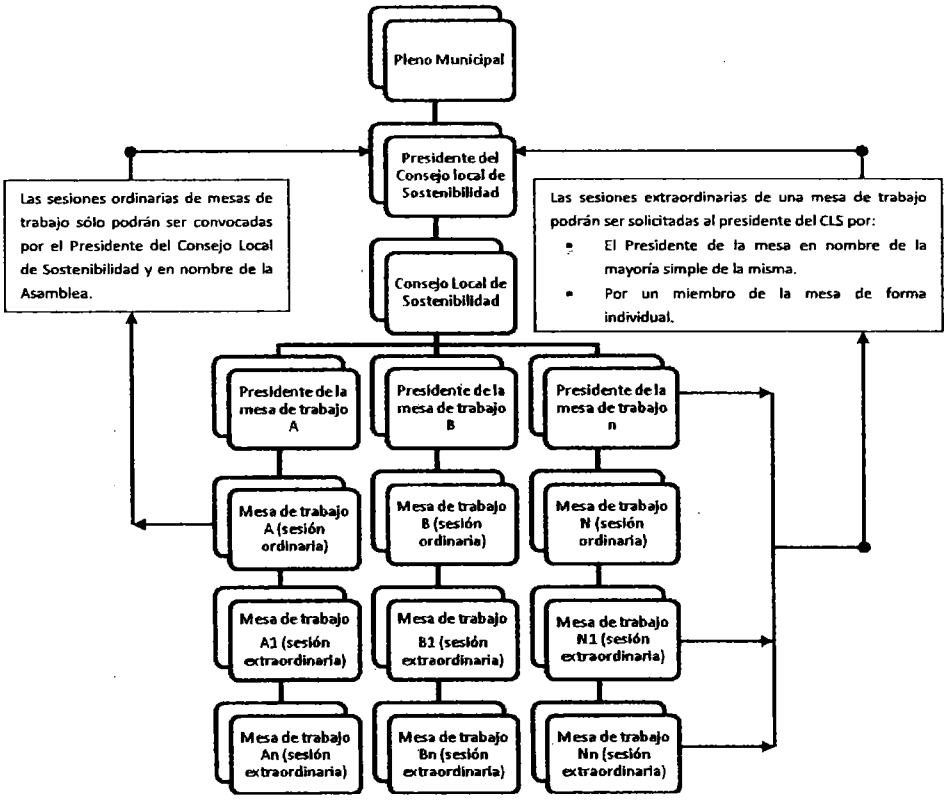


Contra la presente Ordenanza (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992).

Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, L.R.B.R.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illescas 27 de febrero de 2012.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

*N.º I.- 1879*